

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12796/2025-CR RU 2083725

14 OCTUBRE 2025 10:39 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA
ENTREGA DE LAPTOPS PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA**

El Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA ENTREGA DE LAPTOPS PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer la entrega de una laptop a cada docente y estudiante de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial, para uso exclusivo en el desarrollo de actividades pedagógicas, educativas y de aprendizaje, con el fin de fortalecer la calidad educativa y reducir la brecha digital en el sistema educativo nacional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación a:

- a) Todos los docentes nombrados y contratados que presten servicios en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial a nivel nacional.
- b) Todos los estudiantes matriculados en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial a nivel nacional.

Artículo 3. Modalidad de entrega

La entrega de las laptops se realizará bajo la modalidad de comodato (préstamo de uso), conservando el Estado la propiedad de los equipos. El Ministerio de Educación, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), establecerá los mecanismos para la entrega, control, mantenimiento y devolución de los equipos tanto para docentes como para estudiantes.

Para estudiantes menores de edad, el comodato se suscribirá con los padres de familia o tutores legales, quienes asumirán la responsabilidad solidaria del cuidado del equipo.

Artículo 4. Uso exclusivo y responsabilidad

Los beneficiarios se comprometen a utilizar la laptop exclusivamente para fines educativos y pedagógicos:

- a) Los docentes para el desarrollo de su labor pedagógica y profesional.
- b) Los estudiantes para actividades de aprendizaje, investigación y desarrollo de competencias digitales.

Serán responsables del cuidado, buen uso y conservación del equipo, de acuerdo con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financiará con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación, requiriendo una asignación presupuestaria extraordinaria considerando el incremento significativo de beneficiarios. Podrá ser complementado con recursos provenientes del canon minero, sobrecanon, regalías, así como donaciones y convenios con el sector privado y la cooperación internacional.

Se establece un cronograma de implementación gradual por niveles educativos y regiones, priorizando zonas de mayor vulnerabilidad social.

Artículo 6. Capacitación y soporte técnico

El Ministerio de Educación, en coordinación con las instancias correspondientes, diseñará e implementará programas de capacitación para docentes en el uso pedagógico de las laptops y herramientas digitales, así como programas de alfabetización digital para estudiantes y padres de familia.

Adicionalmente, establecerá un sistema de soporte técnico permanente para todos los beneficiarios y desarrollará protocolos de seguridad digital y uso responsable de internet.

Artículo 7. Renovación de equipos

El Ministerio de Educación establecerá un plan de renovación periódica de las laptops, considerando la vida útil de los equipos y la evolución tecnológica, a fin de asegurar que docentes y estudiantes cuenten siempre con herramientas actualizadas.

Artículo 8. Implementación gradual

La entrega de laptops a estudiantes se desarrollará de manera progresiva, iniciándose con los alumnos de educación secundaria, continuando con los estudiantes de cuarto, quinto y sexto grado de educación primaria, para posteriormente extenderse a los grados inferiores de primaria y finalmente a los estudiantes de cinco años de educación inicial.

Esta implementación gradual permitirá evaluar los resultados obtenidos en cada etapa y realizar los ajustes necesarios para optimizar el programa, asegurando una distribución eficiente de recursos y una adecuada capacitación de todos los actores involucrados en el proceso educativo.

Artículo 9. Medidas de seguridad digital

El Ministerio de Educación implementará sistemas integrales de protección digital que incluyan controles parentales y filtros de contenido en los equipos destinados a estudiantes, garantizando un ambiente seguro para el aprendizaje digital. Paralelamente, desarrollará programas comprehensivos de educación digital que promuevan el uso responsable y ético de la tecnología, formando ciudadanos digitales conscientes de sus derechos y responsabilidades en el entorno virtual. Estos programas abarcarán temáticas como ciberseguridad, prevención del ciberacoso, protección de datos personales y desarrollo del pensamiento crítico frente a la información digital.

Artículo 10. Reglamento de la ley

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, aprobará el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de ciento veinte días calendario contados a partir de su publicación. El reglamento establecerá los requisitos para la entrega de las laptops a docentes y estudiantes, los procedimientos de control y seguimiento diferenciados, las causales de devolución para ambos grupos, las especificaciones técnicas mínimas de los equipos, los mecanismos de capacitación y soporte técnico, los protocolos de seguridad y control parental para estudiantes, el cronograma de implementación gradual, y los mecanismos de renovación por pérdida, daño o conclusión de estudios.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Modificaciones presupuestarias

Se faculta al Ministerio de Educación a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, en el marco de la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, así como a gestionar los recursos adicionales requeridos para la implementación gradual del programa.

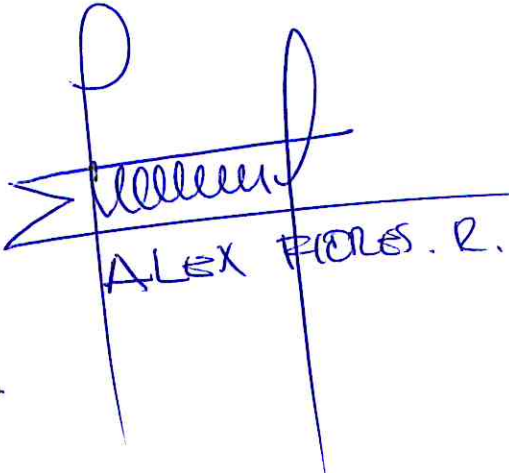
Lima, octubre del año dos mil veinticinco

CONGRESISTAS


PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República


A. Paredes


A. Paredes


ALEX PERES. R.



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA ENTREGA DE LAPTOPS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En las aulas de nuestro país millones de niños se enfrentan a una realidad que los limita desde el primer día: la ausencia de herramientas tecnológicas que en pleno siglo XXI se han vuelto tan esenciales como los libros de texto.

Los docentes tampoco escapan a esta realidad, quienes dedican horas de su tiempo preparando materiales didácticos a mano porque no cuenta con herramientas digitales que le permitan crear presentaciones dinámicas o acceder a recursos educativos en línea.

La pandemia de COVID-19 expuso estas desigualdades de manera cruel y definitiva. Mientras algunos niños continuaron su educación desde casa con computadoras de última generación y conexión de fibra óptica, más de tres millones de estudiantes peruanos simplemente desaparecieron del sistema educativo. No fue por falta de ganas de aprender ni por ausencia de docentes comprometidos, ha sido porque la brecha digital se convirtió en una barrera que separó a los que tenían acceso a la tecnología de aquellos que quedaron excluidos.¹

El impacto de la tecnología en educación va mucho más allá del simple acceso a información. Las herramientas digitales permiten personalizar el aprendizaje, adaptándose al ritmo y estilo de cada estudiante. Facilitan la colaboración entre alumnos de diferentes escuelas, regiones y países². Desarrollan competencias digitales que serán indispensables en cualquier trabajo del futuro. Estimulan la creatividad, el pensamiento crítico y la capacidad de resolver problemas complejos.

Para los docentes, la tecnología representa una revolución en sus posibilidades pedagógicas. Un maestro con acceso a una laptop puede acceder a bibliotecas digitales con miles de recursos educativos, crear materiales didácticos interactivos, realizar videoconferencias con expertos de todo el mundo, implementar metodologías innovadoras como el aula invertida, y mantener comunicación constante con padres de familia.

¹ <https://care.org.pe/5-cifras-alarman-tes-de-la-educacion-en-el-peru/>

² <https://revistas.unibe.edu.ec/index.php/qualitas/article/view/263>

Marco constitucional

La Constitución Política del Perú en su artículo 13° establece que *"la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana"* y que *"es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica"*.

¿Cómo podemos hablar de desarrollo integral de la persona humana en el siglo XXI sin incluir el desarrollo de competencias digitales? ¿Cómo garantizamos que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada cuando millones de niños no tienen acceso a las herramientas tecnológicas básicas que requiere la educación contemporánea?

Al respecto, el artículo 14° constitucional establece que la educación prepara para la vida y el trabajo. En el mundo actual, esta preparación necesariamente incluye competencias digitales. Los empleos del futuro, desde la agricultura de precisión hasta la medicina personalizada, requerirán manejo fluido de tecnologías digitales. Un sistema educativo que no desarrolle estas competencias está condenando a sus estudiantes a la marginalidad económica.

El principio constitucional de igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 2°, se ve gravemente vulnerado. La igualdad de oportunidades no es solo un ideal; es un derecho constitucional que el Estado tiene la obligación de garantizar.

Actualmente, vivimos un momento de transformación acelerada donde las sociedades que no se adaptan quedarán irremediabilmente rezagadas. La inteligencia artificial, el internet de las cosas, la realidad virtual, la computación cuántica y otras tecnologías emergentes están redefiniendo la naturaleza del trabajo, la comunicación y el conocimiento.

Los niños que hoy están en primaria trabajarán en empleos que aún no existen, utilizarán tecnologías que aún no se han inventado y resolverán problemas que aún no hemos identificado. Prepararlos para este futuro requiere desarrollar en ellos capacidades de adaptación, pensamiento crítico, creatividad y manejo fluido de tecnologías digitales.

El costo de no actuar ahora será exponencialmente mayor en el futuro. Cada año que postergamos la modernización tecnológica de nuestro sistema educativo es un año perdido para una generación completa de peruanos. Cada promoción de estudiantes que egresa sin competencias digitales es una generación condenada a la marginalidad en la economía del conocimiento.

La presente propuesta no es un gasto; es una inversión. Los recursos que destinemos hoy a equipar a nuestros niños y docentes con laptops se multiplicarán en las próximas décadas a través de mayor productividad, innovación, emprendimiento y competitividad

nacional. Los países que han hecho estas inversiones cosechan hoy los frutos de su visión estratégica.

Un niño que crece sin acceso a tecnología educativa no solo está en desventaja académica; está condenado a reproducir los patrones de exclusión social de sus padres. Por el contrario, un niño que desarrolla competencias digitales desde temprana edad multiplica exponencialmente sus oportunidades futuras, independientemente de su origen socioeconómico.

La presente propuesta tiene un componente de justicia social innegable. Al universalizar el acceso a laptops educativas, estamos democratizando las oportunidades de desarrollo y rompiendo las barreras que históricamente han limitado el potencial de millones de peruanos talentosos.

Los docentes en nuestro país tienen recursos limitados, infraestructura deficiente y salarios insuficientes. Su compromiso, creatividad y vocación de servicio han mantenido funcionando el sistema educativo en condiciones que habrían colapsado cualquier otro sector. Sin embargo, este heroísmo cotidiano no puede seguir siendo la base de nuestro sistema educativo. Los docentes merecen herramientas que potencien su talento y multipliquen el impacto de su trabajo. Una laptop no es solo un regalo para el maestro; es un catalizador que puede transformar completamente su práctica pedagógica.

Un docente equipado con tecnología puede acceder a bibliotecas digitales con millones de recursos educativos, participar en cursos de actualización en línea, colaborar con colegas de todo el mundo, crear materiales didácticos innovadores y personalizar el aprendizaje de cada uno de sus estudiantes. Puede documentar las mejores prácticas, sistematizar experiencias exitosas y contribuir al desarrollo profesional de otros docentes.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación de la presente ley se articulará con el ordenamiento jurídico nacional, fortaleciendo el marco normativo educativo existente y contribuyendo al cumplimiento de objetivos constitucionales relacionados con el derecho a la educación, la igualdad de oportunidades y el desarrollo nacional sostenible.

La norma potenciará la aplicación efectiva de la Ley General de Educación y el Currículo Nacional de Educación Básica, proporcionando las herramientas tecnológicas necesarias para implementar enfoques pedagógicos innovadores contemplados en estos instrumentos legales.

Asimismo, esta iniciativa complementará las políticas de modernización del Estado y gobierno digital, contribuyendo a la formación de ciudadanos digitalmente competentes

desde temprana edad. La alfabetización digital masiva de estudiantes y docentes fortalecerá las bases sociales para la implementación exitosa de servicios públicos digitales y la construcción de una sociedad de la información inclusiva.

Finalmente, debemos indicar que la ley respeta los principios de descentralización educativa establecidos en la legislación nacional, reconociendo las competencias de gobiernos regionales y locales mientras establece estándares nacionales coherentes para la implementación del programa.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

3.1. Costos

Costos	Sustento
Adquisición de equipos tecnológicos	La compra de aproximadamente de laptops para estudiantes y docentes de educación básica representa el componente principal del proyecto, considerando equipos con especificaciones técnicas apropiadas para uso educativo.
Fortalecimiento de infraestructura digital	La ampliación de conectividad en instituciones educativas públicas, mejoramiento de redes eléctricas, instalación de puntos de acceso wifi y adecuación de espacios requiere, también, una inversión, priorizando establecimientos educativos con mayor déficit de infraestructura.
Capacitación del magisterio	Se requerirá la formación masiva de docentes en competencias digitales, desarrollo de competencias pedagógicas para la integración de tecnología, creación de comunidades y profesionales virtuales.
Desarrollo de contenidos educativos digitales	Se requerirá la creación de contenidos curriculares digitales contextualizados, adaptación de materiales educativos existentes, desarrollo de aplicaciones educativas específicas, producción de videos educativos y creación de bibliotecas.
Sistema integral de soporte técnico	Se requerirá la implementación de centros de soporte técnico regionales, capacitación de técnicos especializados, sistemas de garantía y reparación, renovación gradual de equipos obsoletos y gestión de inventarios.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
------------	----------

Universalización de competencias	Todos los estudiantes de educación básica desarrollarán competencias digitales que incrementarán su empleabilidad futura y capacidad de participación en la economía digital.
Eliminación de brechas educativas	La universalización del acceso a tecnología educativa reducirá las diferencias de oportunidades entre estudiantes urbanos y rurales, de familias ricas y pobres, creando condiciones reales de equidad educativa.
Revolución en la calidad educativa	La integración pedagógica de tecnología, combinada con formación docente especializada, generará mejoras en indicadores de aprendizaje, motivación estudiantil, retención escolar y desarrollo de competencias del siglo XXI.
Desarrollo del docente	Los docentes beneficiados desarrollarán competencias tecnológicas y pedagógicas avanzadas que multiplicarán su impacto educativo durante décadas de carrera profesional.
Fortalecimiento del sistema educativo	La digitalización del sistema educativo mejorará la gestión educativa, el seguimiento de aprendizajes, la comunicación entre todos los actores educativos, la toma de decisiones basada en evidencia y la capacidad de respuesta ante emergencias.
Preparación para el futuro	El dominio generalizado de herramientas digitales por estudiantes y docentes garantizará la continuidad educativa en situaciones de emergencia, la adaptación rápida a nuevas tecnologías educativas y la preparación efectiva para la economía del conocimiento.
Dinamización de la economía nacional	La implementación del programa estimulará el desarrollo de industrias tecnológicas locales, creará demanda para servicios de soporte técnico, conectividad y desarrollo de contenidos, generando empleos.
Transformación social y familiar	Las laptops se convertirán en centros de desarrollo familiar, especialmente en contextos rurales y urbano-marginales donde facilitar el acceso a servicios digitales, información relevante, oportunidades de capacitación y comunicación con familiares lejanos.

La evaluación demuestra una relación costo-beneficio favorable. Los costos de implementación, representan menos del 1% del PIB nacional distribuidos en varios años. Los beneficios proyectados incluyen mejoras educativas, sociales, económicas y culturales.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se articula con las políticas fundamentales establecidas en el Acuerdo Nacional³, contribuyendo de manera integral a la construcción de un país próspero, equitativo y competitivo. A continuación, señalo cada una de ellas:

La Política de Estado 12, sobre acceso universal a educación pública gratuita y de calidad. - La universalización del acceso a tecnología educativa democratiza oportunidades de aprendizaje y desarrollo, garantizando que todos los niños peruanos, independientemente de su origen socioeconómico o ubicación geográfica, accedan a herramientas educativas del siglo XXI.

La Política de Estado 10, reducción de pobreza. - La educación digital fortalece capacidades humanas que incrementan la empleabilidad futura, rompe ciclos intergeneracionales de exclusión social, facilita el acceso familiar a servicios e información digital, y crea oportunidades de desarrollo económico local a través de la demanda de servicios tecnológicos especializados.

La Política de Estado 35, sobre sociedad de la información. - La alfabetización digital masiva desde la educación básica construye las bases sociales necesarias para una sociedad donde todos los ciudadanos participen plenamente en la economía del conocimiento, accedan a servicios digitales y se beneficien de las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías.

La Política de Estado 20, desarrollo científico y tecnológico. - Los estudiantes que crecen interactuando naturalmente con tecnología digital desarrollan mayor interés y capacidades, alimentando al crecimiento de futuros científicos, ingenieros e innovadores que el país requiere para su desarrollo sostenible.

³ Acuerdo Nacional. Disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>